

El Coca, 05 de noviembre de 2025
Oficio N° MO-P-GADPO-2025-1049-OFC

Sr. Wilson Miguel Barrionuevo Martínez
Sra. Luz Narcisa Grefa Yumbo
Ing. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas
Sr. Gerónimo Pablo Huatatoca Alvarado
Sr. Rodrigo Eusebio Morejón González
Ing. Carmen Rosa Morocho Guanuquiza
Sra. Yessenia Silvana Navarrete Castillo
Sr. Luis Alberto Muñoz Saldarriaga
Lic. Magali Adela Pacheco Borja
Ing. Edgar Paul Valladolid Castillo

CONSEJEROS DE LA PROVINCIA DE ORELLANA

De mi consideración:

De conformidad al artículo 50, literal c), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), y en ejercicio de la facultad que me corresponde como máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Provincial y Prefecta, me permito **CONVOCAR** a la **Sesión Extraordinaria de Consejo Provincial** que se realizará de manera virtual el **jueves 06 de noviembre de 2025 a las 19H00**. El presente acto se realiza con el propósito de llevar a cabo el ejercicio de las competencias deliberativas y normativas inherentes a este órgano colegiado con el siguiente orden del día:

1. Constatación del quórum e instalación de la sesión.
2. Autorización a la Ing. Magali Margoth Orellana Marquín, Prefecta de la Provincia de Orellana o su delegado/a para que realice los trámites pertinentes y suscriba los contratos correspondientes para la monetización de los bonos del Estado, por un valor de USD 1.300.572,37, de acuerdo a lo previsto en el artículo 50 literal K) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
3. Clausura

Atentamente,


MAGALI MARGOTH
ORELLANA MARQUÍN
Firma digitalizada con FIDEMEC

Ing. Magali Margoth Orellana Marquín
PREFECTA DE LA PROVINCIA DE ORELLANA

ELABORADO POR FANNY

En aplicación a la Ordenanza que Conformar y Regula el Sistema de Participación Ciudadana del Gobierno Autónomo Provincial de Orellana a través de la Silla Vacía; se dispone la publicación de la convocatoria por los medios de comunicación, haciendo extensiva la misma a la ciudadanía en General; para lo cual deberán cumplir con lo que determina el Artículo 25 y siguientes de la Ordenanza antes citada.